

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

SERVICIO DE SALUD IQUIQUE (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	21
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.533.445
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.347.792
	02	Del Gobierno Central		17.347.792
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		4.213.482
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.145.186
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		7.787.742
	010	Subsecretaría de Salud Pública		2.686
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		198.696
07		INGRESOS DE OPERACION		1.046.147
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.748
	99	Otros		5.748
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		125.617
	10	Ingresos por Percibir		125.617
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.141
		GASTOS		18.533.445
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.611.584
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.818.500
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		928.832
	01	Prestaciones Previsionales		730.136
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		680.141
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		25.526
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		24.469
	02	Prestaciones de Asistencia Social		198.696
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		198.696
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.057.785
	01	Al Sector Privado		2.686
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.686
	03	A Otras Entidades Públicas		4.055.099
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.055.099
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108.603
	04	Mobiliario y Otros		108.603
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.141

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 20
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 964
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 5.305
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos	48	
- N° de horas semanales	1.344	
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 227.		
b) Incluye la cantidad de \$398.366 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	208.019	
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979		
- Miles de \$	660.023	
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		59
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		312
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937		
- Miles de \$	135.625	
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	34.084	
f) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	89.461	
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	4	
- Miles de \$	12.402	
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L.2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas	13	
- Miles de \$	8.503	
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L.N°2.763, de 1979.		

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	60.578